



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.155

(03/98)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación, numeración, encaminamiento y servicio móvil
– Explotación de las relaciones internacionales –
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales

Servicio internacional con recargo

Recomendación UIT-T E.155

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE E DEL UIT-T

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

<i>EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO Y SERVICIO MÓVIL</i>	
EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160–E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	E.330–E.399
<i>CALIDAD DE SERVICIO, GESTIÓN DE LA RED E INGENIERÍA DE TRÁFICO</i>	
GESTIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL	
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400–E.409
Gestión de la red internacional	E.410–E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420–E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
Medidas y registro del tráfico	E.490–E.505
Previsiones del tráfico	E.506–E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520–E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600–E.699
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700–E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750–E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800–E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810–E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859
Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.	E.860–E.879
Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios	E.880–E.899

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T E.155

SERVICIO INTERNACIONAL CON RECARGO

Resumen

La presente Recomendación suministra la descripción del servicio y los procedimientos para la puesta en funcionamiento, explotación y gestión del servicio internacional con recargo (IPRS, *international premium rate service*) suministrado en régimen de gestión por una empresa de explotación reconocida (EER) en el país de un proveedor del servicio de información junto con una o varias EER en el país de la parte llamante.

Mediante la disponibilidad de los servicios IPRS, puede ponerse a disposición una amplia gama de productos ofrecidos por proveedores de servicio de información de un país a los llamantes de otro país. Entre los ejemplos de dichos productos podrían figurar los siguientes:

- Acceso a servicios de información grabada (voz, facsímil o datos).
- Acceso a servicios interactivos (voz, facsímil o datos).
- Acceso a promociones, concursos y encuestas de opinión.

Orígenes

La Recomendación UIT-T E.155 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 2 (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 9 de marzo de 1998.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 1998

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1 Alcance	1
2 Referencias.....	1
3 Definición de términos	1
4 Definición del servicio	3
5 Acuerdos de servicio	3
6 Métodos de acceso	4
6.1 Método de acceso N.º 1 – Acceso en el país de origen de la llamada marcando un número nacional tarifa con recargo.....	4
6.2 Método de acceso N.º 2 – Acceso en el país de origen marcando un número universal de servicio internacional con recargo.....	4
7 Gestión del servicio.....	4
7.1 Petición de servicio – Procedimiento general	5
7.2 Procedimientos para el método de acceso N.º 1	5
7.3 Procedimiento para el método de acceso N.º 2	7
7.4 Aspectos comunes de gestión del servicio.....	8
7.5 Aspectos operacionales.....	9
7.6 Datos de calidad de funcionamiento	9
8 Opciones de servicio adicionales	9
8.1 Opciones adicionales	9
8.2 Anuncios.....	9
9 Disposiciones operacionales	9
9.1 Requisitos operacionales del servicio	9
9.2 Gestión de la red	10
9.3 Calidad de servicio	10
Anexo A – IPRS – Formulario de solicitud de número nacional tarifa con recargo.....	10
Anexo B – IPRS – Acceso a un número universal de servicio internacional con recargo formulario de petición de servicio	16
Apendice I – Posible método de acceso – Acceso en el país de origen de la llamada mediante marcado directo internacional de un número nacional tarifa con recargo de otro país	18

SERVICIO INTERNACIONAL CON RECARGO

(Ginebra, 1998)

1 Alcance

La presente Recomendación suministra la descripción del servicio y los procedimientos para la puesta en funcionamiento, explotación y gestión del servicio internacional con recargo (IPRS, *international premium rate service*) suministrado en régimen de gestión por una empresa de explotación reconocida (EER) en el país de un proveedor del servicio de información junto con una o varias EER en el país de la parte llamante.

Mediante la disponibilidad de los servicios IPRS, puede ponerse a disposición una amplia gama de productos ofrecidos por proveedores de servicio de información de un país a los llamantes de otro país. Entre los ejemplos de dichos productos podrían figurar los siguientes:

- Acceso a servicios de información grabada (voz, facsímil o datos).
- Acceso a servicios interactivos (voz, facsímil o datos).
- Acceso a promociones, concursos y encuestas de opinión.

La presente Recomendación no excluye los acuerdos establecidos entre los proveedores de servicios de información y las EER que utilizan el servicio telefónico internacional (Recomendación E.105), al margen de su ubicación.

Si bien la presente Recomendación abarca los servicios IPRS proporcionados mediante la utilización del servicio telefónico internacional (de conformidad con la Recomendación E.105) como mecanismo de transporte subyacente, esto no impide que en el futuro se apliquen o adapten los principios a los servicios IPRS que utilicen otros mecanismos de transporte, redes o servicios. Por lo que respecta al método de acceso N.º 2, la implementación de este servicio necesitará tener en cuenta las disposiciones de las correspondientes Recomendaciones de las series D y E.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

- Recomendación E.105 del CCITT (1992), *Servicio telefónico internacional*.
- Recomendación UIT-T E.141 (1993), *Instrucciones para operadoras del servicio telefónico internacional con ayuda de operadora*.

3 Definición de términos

En esta Recomendación se definen los términos siguientes.

3.1 EER de origen del servicio internacional con recargo: Empresa de explotación reconocida (EER) del país de origen de la llamada, responsable de asegurar el establecimiento del acceso a los números de servicio internacional con recargo de ese país.

3.2 EER de destino del servicio internacional con recargo: Empresa de explotación reconocida (EER) responsable de terminar las llamadas IPRS dirigidas al proveedor del servicio de información. Por lo general, esta EER es responsable de las relaciones con el proveedor del servicio de información del IPRS en lo que atañe a dicho servicio.

3.3 proveedor del servicio de información servicio internacional con recargo: (ISP, *information service provider*): Persona o entidad que ofrece servicios de información por medio del IPRS, responsable del pago de todas las tasas correspondientes a la explotación y administración de un IPRS dado.

3.4 llamante del servicio internacional con recargo: Persona que efectúa una llamada a un número IPRS.

3.5 número de servicio internacional con recargo: Número que marca el llamante del IPRS para obtener una conexión con un ISP a través del IPRS.

3.6 número de encaminamiento: Formato de número especificado por la EER de destino del servicio IPRS que identifica al ISP del IPRS llamado, con fines de encaminamiento. El número de servicio internacional con recargo marcado por el llamante se traduce en el país de origen de la llamada a este número especial de encaminamiento antes de transferir la llamada a la EER de destino del IPRS.

3.7 tarifa con recargo: Tasa superior a la tarifa normal de llamadas internacionales con marcado directo, que establece la EER de origen del IPRS para el acceso a un ISP mediante el IPRS.

NOTA – La tarifa con recargo no incluye los pagos separados acordados entre el llamante y el ISP del IPRS. Estas tasas adicionales están fuera del alcance de la presente Recomendación.

3.8 número universal de servicio internacional con recargo (UIPRN, *universal international premium rate number*): Número único asignado al ISP mundialmente por el Registrador del UIPRN; se utiliza para el acceso al ISP del IPRS en todo el mundo desde las EER que admiten esta característica.

3.9 registrador de números internacionales de servicio internacional con recargo: Entidad responsable del trámite de las solicitudes de inscripción y de la asignación del recurso UIPRN.

4 Definición del servicio

El servicio internacional con recargo (IPRS, *international premium rate service*) permite asignar a un ISP de un país uno o más números de servicio internacional con recargo que permiten a los usuarios del IPRS llamar para obtener información y otros servicios prestados por el ISP. Para estas llamadas, los llamantes deben abonar una tarifa con recargo. Las tarifas detalladas y los principios de contabilidad se definen en las Recomendaciones de la serie D.

En algunos casos puede ser necesario que los llamantes se abonen previamente (al IPRS) ante la EER de origen del IPRS y/o ante el ISP.

5 Acuerdos de servicio

El IPRS se ofrece por acuerdo bilateral entre las EER de origen y de destino del IPRS. En su cooperación para la prestación del IPRS, dichas EER pueden optar por alguno de los dos métodos de acceso indicados en la cláusula 6, o por ambos. La EER generalmente responsable de las relaciones con el ISP de IPRS debe determinarse por acuerdo bilateral entre las EER.

La información esencial para la prestación del IPRS debe facilitarse antes de que se ponga a disposición el servicio:

Información	Suministrada por	
	EER de origen	EER de destino
• Modalidades de numeración del IPRS	x	
• Puntos de contacto para:		
– intercambio de peticiones de servicio	x	x
– pruebas	x	x
– notificación de averías	x	x
– asuntos de carácter general del IPRS	x	x
• Franjas de tarifas/tarifas de llamadas IPRS	x	
• Mecanismos de seguridad para proteger los servicios IPRS contra fraudes o uso indebido		x
• Requisitos/código de práctica del servicio local/nacional y medidas previstas para el caso en que el ISP incumple estos requisitos/códigos	x	
• Entre los ejemplos de requisitos puede figurar el examen de la notificación de tarifas de anuncios publicitarios a los llamantes en el momento en que éstos acceden al servicio.		

6 Métodos de acceso

Las EER de origen y de destino que participan en el IPRS pueden adoptar uno de los métodos de acceso descritos a continuación, o ambos. Los métodos de acceso en cuestión utilizan el marco general del IPRS representado en la figura 1.

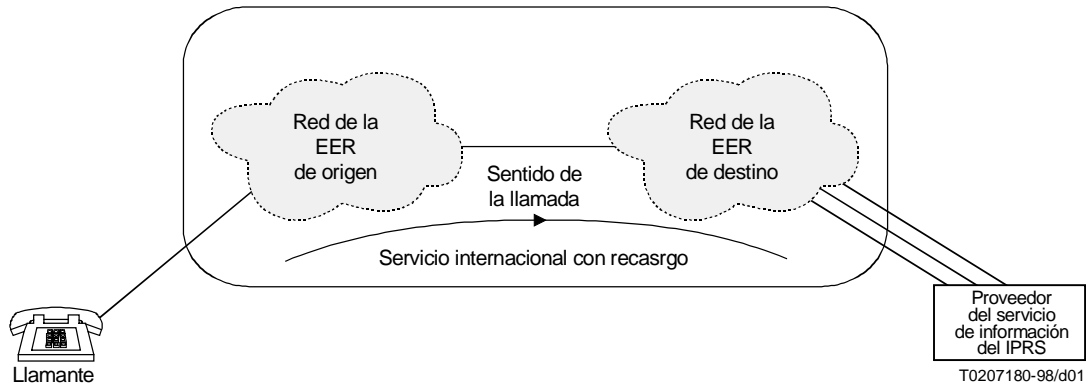


Figura 1/E.155 – Entorno general del servicio internacional con recargo

6.1 Método de acceso N.º 1 – Acceso en el país de origen de la llamada marcando un número nacional tarifa con recargo

La EER de origen asigna un número al ISP de IPRS entre los números nacionales tarifa con recargo disponibles en cada país desde el cual el ISP de IPRS desea recibir llamadas IPRS. El llamante IPRS marca el número nacional de tarifa con recargo, que es traducido a un número de encaminamiento y la llamada se encamina al país de destino.

Debido a las variaciones en la estructura del número de acceso con recargo entre los países, es probable que el número asignado no sea el mismo en todos los países.

6.2 Método de acceso N.º 2 – Acceso en el país de origen marcando un número universal de servicio internacional con recargo

Se asigna al ISP de IPRS un único número universal de servicio internacional con recargo (UIPRN, *universal international premium rate number*), igual en todo el mundo. El llamante IPRS marca el prefijo internacional seguido del UIPRN, que puede traducirse a un número de encaminamiento, y la llamada se encamina al país de destino.

El número UIPRN asegura un acceso mundial uniforme a los ISP de IPRS desde todas las EER de origen del IPRS que opten por ofrecer esta característica. El número UIPRN debe ser transferible, para que los ISP de IPRS puedan conservarlo al cambiar de EER de destino.

El método de acceso por UIPRN sólo es aplicable cuando el servicio internacional con recargo solicitado por el ISP de IPRS tiene lugar entre dos o más países.

Pueden acordarse bilateralmente otros posibles métodos de acceso. Uno de ellos se describe en el apéndice I.

7 Gestión del servicio

Esta cláusula contiene los procedimientos administrativos relativos a la solicitud y explotación del servicio, la asignación de números y la recogida de datos para el IPRS.

La EER de destino es responsable de tramitar todas las solicitudes recibidas en nombre del ISP del IPRS y, en tal sentido:

- obtendrá los números solicitados por el ISP, si están disponibles, o una alternativa aceptable;
- asegurará que los ISP no anuncien el uso de sus respectivos números IPRS antes de la fecha de puesta en servicio;
- notificará al ISP del IPRS:
 - que los números de servicio internacional con recargo tienen por objeto permitir que los llamantes IPRS puedan comunicar con el ISP y no puedan ser objeto de venta, licencia o comercio. Tampoco pueden transferirse, salvo en el caso de fusiones, adquisiciones o creación de empresas mixtas. El ISP del IPRS debe informar a la EER de destino del IPRS toda transferencia de esta índole;
 - que la asignación de un número internacional con recargo no justifica ningún interés, derecho o pretensión de propiedad sobre dicho número por parte del ISP del IPRS;
 - la tarifa por llamada/servicio y las opciones de reembolso estipuladas;
 - el (los) código(s) de práctica local(es) para los proveedores de información en el país de origen de la llamada y que el no cumplimiento puede dar lugar a que la EER de origen del IPRS suspenda o retire el acceso.

La EER de destino tiene responsabilidades generales de control para asegurar la ejecución satisfactoria de las solicitudes de servicio para la iniciación, cambio, suspensión y desconexión del mismo. Cada EER que participa en el IPRS debe designar una persona de contacto responsable de todos los asuntos generales relativos al IPRS (un "gestor de servicio") así como los contactos específicos para la solicitud, pruebas e informe de averías del servicio. Las EER del IPRS deben intercambiar información respecto de estos contactos.

7.1 Petición de servicio – Procedimiento general

La EER de destino originará la petición de servicio en nombre del ISP del IPRS y la enviará a la EER de origen por telefax u otro medio de telecomunicación mutuamente convenido. Se debe enviar un formulario de petición de servicio separado a cada EER de origen de la cual el ISP desee recibir llamadas.

La EER de origen verificará la información contenida en el formulario de petición de servicio (SOF, *service order form*) y previa aceptación de la solicitud del servicio en nombre del ISP programará los trabajos necesarios para activar el servicio en la fecha solicitada por el ISP.

Cada EER participante debe indicar un punto de contacto para el intercambio de las peticiones de servicio.

Las EER que participen en el IPRS utilizarán como SOF los formularios ilustrados en el anexo A o B, según proceda. También podrán utilizarse formularios acordados bilateralmente entre dichas EER. (Los proveedores de servicio pueden acordar bilateralmente especificar componentes obligatorios en el SOF, como "tipo de SOF", etc.)

7.2 Procedimientos para el método de acceso N.º 1

7.2.1 Puesta en marcha del servicio

Las EER de origen y de destino del IPRS deben intentar completar, cuando sea posible, todas las etapas de provisión del servicio en el plazo de diez días laborables a partir de la fecha de presentación del formulario de petición de servicio. Sin embargo, debe existir un cierto grado de flexibilidad en las etapas de provisión del servicio para tener en cuenta las diferencias horarias, los días laborables, festivos, etc. existentes en los países involucrados.

NOTA – Puede ser necesario extender estos plazos para satisfacer ciertos requisitos reglamentarios del país de origen de la llamada IPRS, por ejemplo, para toda investigación de programa que requiera la ley.

7.2.1.1 Puesta en marcha del servicio (método de acceso N.º 1)

Etapas:

- 1) Facultativa Petición de reserva de un número nacional de acceso con recargo por la EER de destino a la EER de origen.
- 2) Facultativa Confirmación de reserva del número nacional de acceso con recargo por la EER de origen a la EER de destino.

- 3) Primer día Envío del formulario de petición de servicio (SOF) por la EER de destino a la EER de origen.
- 4) Segundo día Examen y tratamiento del SOF por la EER de origen.
- 5) Cuarto día Asignación del número y confirmación de la fecha de puesta en servicio por la EER de origen y notificación a la EER de destino.
- 6) Séptimo día Activación del servicio.
- 7) Octavo día Pruebas.
- 8) Décimo día Fin de las pruebas/fecha de puesta en servicio.

Durante el periodo de provisión pueden utilizarse los siguientes formularios (véase el anexo A):

- formulario de solicitud de un número nacional tarifa con recargo;
- formulario de petición de servicio de acceso al número nacional tarifa con recargo.

7.2.2 Requisitos previos al envío de la petición de servicio

Antes de enviar la petición de servicio, la EER de destino puede tener motivo para pedir a la EER de origen la asignación de un número nacional tarifa con recargo (para un ISP que desea que se le asigne un número determinado y/o verificar el plazo necesario para la iniciación del servicio). Puede presentarse una lista de hasta diez números tarifa con recargo preferidos por el ISP (dentro de la gama de números disponibles).

Si no están disponibles ni el número especificado ni las alternativas indicadas, la EER de origen asignará el siguiente número libre y lo notificará a la EER de destino. La EER de destino podrá pedir entonces números adicionales, si es preciso. Si el ISP del IPRS no tiene preferencia por un número determinado, la EER de origen puede asignarle cualquier número no asignado disponible.

La EER de origen comunicará a la EER de destino, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, el número nacional tarifa con recargo asignado.

Para este proceso se utilizará el formulario del anexo A, u otro similar.

En circunstancias normales, la EER de origen debe garantizar la reserva del número nacional tarifa con recargo asignado durante 60 días posteriores a la recepción del SOF. Transcurrido dicho periodo, la EER de origen se reserva el derecho a cancelar la reserva si otro ISP ha solicitado el mismo número.

Si no se recibe el SOF una vez reservado un número durante más de 60 días, la EER de origen puede cancelar la reserva. En todos los casos, la EER de origen debe notificar rápidamente a la EER de destino la cancelación de cualesquiera números reservados.

7.2.3 Preparación del formulario de petición de servicio

Un formulario de petición de servicio para este método de acceso figura en el anexo A, junto con instrucciones detalladas sobre su preparación.

7.2.4 Asignación de números nacionales tarifa con recargo en el país de origen para uso en el IPRS

Los principios para la asignación pueden resumirse como sigue:

- los números serán los especificados por la EER de origen;
- se pueden asignar los números solicitados por el ISP, si están disponibles;
- los números reservados y asignados están destinados a los servicios IPRS del ISP y no pueden ser objeto de venta, licencia o comercio. Tampoco pueden transferirse, salvo en el caso de fusiones, adquisiciones o creación de empresas mixtas. Cualquier intento de infracción puede determinar que la EER de origen reclame dichos números para su reasignación;
- la EER de origen no percibirá ningún derecho suplementario por un número solicitado por un ISP;
- la reserva o asignación de un número nacional tarifa con recargo no justifica por parte del ISP de IPRS ningún interés, derecho o pretensión de propiedad sobre el número en cuestión;
- los ISP de IPRS no deben anunciar los números antes de la fecha prevista de puesta en servicio;
- cuando se desconecte un servicio existente, se aplicará la política de la EER de origen en cuanto a la reasignación de números;
- la EER de origen toma la decisión definitiva sobre toda asignación de un número tarifa con recargo utilizado.

7.2.5 Desconexión del servicio

Previa petición de desconexión de un ISP de IPRS, la EER de destino expedirá un SOF para desconectar el ISP del IPRS. Las EER de destino y de origen intercambiarán la información pertinente y completarán los procedimientos de desconexión necesarios en la fecha solicitada por el ISP.

Se aplicarán a la desconexión del servicio los procedimientos de puesta en marcha de servicio, según proceda.

7.3 Procedimiento para el método de acceso N.º 2

7.3.1 Puesta en marcha del servicio

Las EER de origen y de destino deben procurar en lo posible completar todas las etapas de puesta en marcha del servicio en el plazo de diez días laborables a partir de la fecha de presentación del formulario de petición de servicio. Sin embargo, debe existir un cierto grado de flexibilidad en las etapas de puesta en marcha del servicio para tener en cuenta las diferencias horarias, los días laborables, festivos, etc. existentes en los países involucrados.

NOTA – Puede ser necesario ampliar estos plazos para satisfacer ciertos requisitos reglamentarios del país de origen de la llamada IPRS, por ejemplo para toda investigación de programa que requiera la ley.

Para la primera activación de un UIPRN, se requiere que la EER de destino establezca una asignación de número del Registrador de UIPRN. La EER de destino debe también confirmar la activación del servicio al Registrador de UIPRN.

Para la primera activación de un UIPRN se aplican las siguientes etapas. Las etapas 1), 2), 7) y 9) no se aplican a las activaciones subsiguientes del UIPRN en países adicionales.

7.3.1.1 Puesta en marcha del servicio (Método de acceso N.º 2)

- 1) Petición de UIPRN por la EER de destino al Registrador de UIPRN.
- 2) Reserva de UIPRN confirmada por el Registrador de UIPRN a la EER de destino.
- 3) Primer día Envío del formulario de petición de servicio (SOF) por la EER de destino a la EER de origen.
- 4) Segundo día Examen y tratamiento del SOF por la EER de origen.
- 5) Cuarto día Confirmación de la fecha de puesta en servicio por la EER de origen y notificación a la EER de destino.
- 6) Séptimo día Activación del servicio.
- 7) Séptimo día Notificación de activación del UIPRN por la EER de destino al Registrador de UIPRN.
- 8) Octavo día Pruebas.
- 9) Noveno día Confirmación de asignación del UIPRN por el Registrador de UIPRN a la EER de destino.
- 10) Décimo día Fin de las pruebas/fecha de puesta en servicio.

Pueden utilizarse los siguientes formularios durante el proceso de puesta en marcha del servicio:

- formulario de petición de número universal de servicio internacional con recargo;
- formulario de petición de servicio de acceso al número universal de servicio internacional con recargo (véase el anexo B);
- formulario de notificación de estado del número universal de servicio internacional con recargo.

7.3.2 Requisitos previos al envío de la petición de servicio

La EER de destino debe obtener una asignación de UIPRN del Registrador.

7.3.3 Preparación del formulario de petición de servicio

Un formulario de petición de servicio conforme a este método de acceso figura en el anexo B, junto con instrucciones detalladas sobre su preparación.

La EER de destino debe adjuntar al formulario de petición de servicio una copia del formulario de petición de UIPRN del Registrador de UIPRN, debidamente completado.

7.3.4 Política de asignación de números universales de servicio internacional con recargo

La política de asignación de UIPRN figura en la Recomendación apropiada de la serie E.

7.3.5 Desconexión del servicio

Previo petición de desconexión de un ISP de IPRS, la EER de destino expedirá un SOF para desconectar el ISP de IPRS. Las EER de destino y de origen intercambiarán la información pertinente y completarán los procedimientos de desconexión necesarios en la fecha solicitada por el ISP de IPRS.

Se aplicarán a la desconexión del servicio los procedimientos de puesta en marcha de servicio, según proceda.

7.4 Aspectos comunes de gestión del servicio

7.4.1 Asistencia sobre números en la guía/listados

La EER de origen puede proporcionar, como una opción, información sobre números en la guía y/o listados en el país de la EER de origen y, en este caso, puede obtenerse a discreción del ISP. Si los ISP desean que su número tarifa con recargo se incluya en el sistema de asistencia de guía y/o listado de guía, debe especificarse en el SOF.

7.4.2 Definición de la capacidad de líneas de acceso

La EER de destino indicará el número real de líneas de acceso a disposición del ISP. Dicho número puede utilizarse para fines de gestión de la red.

7.4.3 Autorización del servicio

Las EER de origen y de destino activarán el servicio unos días antes de la fecha de puesta en servicio. Esto permitirá efectuar pruebas y verificaciones adecuadas del servicio antes de esa fecha.

7.4.4 Pruebas previas a la puesta en servicio

La EER de destino verificará el funcionamiento del número de acceso del ISP y realizará pruebas previas a la puesta en servicio durante los días que preceden a la fecha de puesta en servicio.

La EER de origen comprobará el servicio a más tardar el día anterior a la fecha de puesta en servicio.

Los clientes del ISP del IPRS no deben anunciar sus números antes de la fecha indicada.

7.4.5 Control de las peticiones de servicio

La EER de destino ejercerá la responsabilidad general de control para asegurar la prestación satisfactoria del pedido del servicio y la puesta en servicio de éste.

7.4.6 Uso indebido del servicio

La EER de origen notificará a la EER de destino cualquier utilización inhabitual o abusiva del servicio internacional con recargo. La EER de destino, la EER de origen y el ISP deben intentar corregir la situación lo más pronto posible.

Ejemplos de abuso pueden ser:

- la generación de volúmenes considerables de llamadas IPRS que el ISP no está en condiciones de responder; o bien
- la violación del código de práctica.

En los casos extremos, el servicio al ISP puede concluir cuando éste ha mostrado ser incapaz o no está dispuesto a atenerse a las disposiciones de funcionamiento del servicio y/o a los códigos de práctica correspondientes.

Las EER participantes en el servicio IPRS evacuarán consultas recíprocas antes de tomar iniciativa alguna.

7.5 Aspectos operacionales

7.5.1 Centros de operaciones

Cada una de las EER de destino y de origen debe especificar un centro de operaciones que será responsable de efectuar la pruebas previas al servicio, prestar apoyo operativo y vigilar la calidad del servicio.

7.5.2 Pruebas previas a la puesta en servicio

Cada nuevo número internacional con recargo deberá comprobarse utilizando el número del ISP antes de la fecha de puesta en servicio. En dicha fecha se efectuará una última llamada desde el país de origen para verificar la capacidad del llamante para conectarse con el ISP.

7.5.3 Averías del servicio

La investigación y solución de las averías del servicio se realizará de acuerdo con las Recomendaciones correspondientes de la serie M.

7.6 Datos de calidad de funcionamiento

7.6.1 Recopilación de datos de calidad de funcionamiento de la EER de origen

Los datos estadísticos procedentes de la central (o centrales) de origen del servicio internacional que sustentan el acceso al IPRS se utilizarán para proporcionar estadísticas de tráfico para las llamadas IPRS salientes.

Los datos para recopilar se especificarán mediante acuerdo bilateral.

7.6.2 Intercambio de datos de calidad de funcionamiento entre la EER

No se cobrará tarifa alguna por el intercambio de esta información entre las EER del IPRS.

8 Opciones de servicio adicionales

8.1 Opciones adicionales

En principio, el IPRS básico funciona según se describe en la cláusula 6. Puede ofrecerse a los ISP de IPRS una amplia gama de opciones de servicio adicionales, como por ejemplo, controles de encaminamiento, información estadística e información en tiempo real.

8.2 Anuncios

Pueden generarse en la red de origen de la llamada anuncios a los llamantes IPRS provenientes de la EER de origen (por ejemplo, para informar al llamante del nivel de recargo de la llamada, puede dársele un anuncio después de que haya marcado el número tarifa con recargo); eventualmente, esto puede formar parte del tratamiento de llamada de ISP de IPRS en el país de destino por la EER de destino.

9 Disposiciones operacionales

9.1 Requisitos operacionales del servicio

9.1.1 La EER de destino debe:

- a) cumplir las disposiciones de la Recomendación pertinente de la serie D en lo referente a los principios de tarificación y contabilidad aplicables al IPRS;
- b) recoger los datos de llamadas relativos a las llamadas IPRS a los efectos de la contabilidad internacional;
- c) adoptar las medidas apropiadas para evitar el fraude;
- d) llevar a cabo las observaciones de tráfico que puedan resultar apropiadas;

- e) identificar un número de encaminamiento IPRS entrante para el tratamiento especial siguiente:
 - verificar la validez del número recibido;
 - traducir el número recibido al número nacional del ISP del IPRS;
 - encaminar la llamada al destino adecuado;
- f) consultar con la EER de origen en caso de uso abusivo y/o terminación del servicio.

9.1.2 La EER de origen debe:

- a) aplicar las disposiciones de la Recomendación pertinente de la serie D relativas a los principios de tarificación y contabilidad aplicables al IPRS;
- b) recopilar los datos de llamadas de servicio IPRS para fines de facturación y contabilidad internacionales;
- c) asegurar la tarificación correcta de la llamada para el usuario llamante;
- d) adoptar las medidas apropiadas para evitar el fraude;
- e) supervisar la red y adoptar medidas para evitar la congestión resultante de un número excesivo de llamadas en un corto periodo de tiempo;
- f) realizar las observaciones de tráfico que puedan resultar adecuadas;
- g) consultar a la EER de destino en caso de terminación del servicio;
- h) seleccionar las llamadas IPRS para determinar su validez;
- i) traducir el número IPRS marcado al formato especificado por la EER de destino. Esto se hará normalmente en forma de un número de encaminamiento especial que utilizará la EER de destino para identificar al ISP del IPRS llamado y el origen de la llamada. Este número de encaminamiento debe tener carácter confidencial. La estructura del número de encaminamiento se acordará bilateralmente;
- j) encaminar la llamada IPRS después de la traducción del número IPRS marcado a una central internacional adecuada. Sin embargo, en el caso de números UIPRN, la llamada puede encaminarse a una central nacional cuando tanto el llamante como el ISP están en el mismo país.

9.2 Gestión de la red

Con el crecimiento del IPRS podrán necesitarse facilidades avanzadas de gestión de la red, para asegurar que la congestión resultante de un régimen intensivo de llamadas a un número no afecte al servicio IPRS ni a otros servicios. (Véanse las Recomendaciones de la serie E.410.)

9.3 Calidad de servicio

Además de las disposiciones de esta Recomendación, la calidad de servicio IPRS debe ser comparable a la del servicio telefónico internacional, especificada en la Recomendación E.105.

Anexo A

IPRS – Formulario de solicitud de número nacional tarifa con recargo

Notas sobre la preparación del formulario de solicitud de reserva de un número nacional tarifa con recargo

El formulario, que se detalla más adelante, se utilizará como formulario de solicitud de un número nacional tarifa con recargo por la EER de destino y la EER de origen.

PARTE A: Que debe rellenar el solicitante (EER de destino)

- a) Identidad de la EER de destino que solicita el servicio.
- b) Identidad de la EER de origen a la que se formula la solicitud.

- c) Número de coordinación: Número de referencia para identificar la solicitud.
- d) Fecha de transmisión.
- e) Tipo de solicitud:
 - Nueva: Se crea un nuevo servicio que requiere un nuevo número nacional tarifa con recargo.
 - Cambio: Un servicio existente requiere modificación (es decir, cambiar de un número a otro o cambiar de EER de destino pero conservando el mismo número).
 - Cancelación: El servicio ya no existe, y el cliente decide no utilizar este número, con lo que el número pasa automáticamente al conjunto de números disponibles para asignación inmediata.
- f) Cambio: Indicar el tipo de cambio.
- g) Tarifas/franja de tarifas: Indicar las tarifas/franja de tarifas solicitada.
- h) Indicar si:
 - 1) el ISP solicita alguno de los números que figuran en la lista (por orden de preferencia); o
 - 2) si el ISP solicita cualquier número disponible sin indicar preferencia.
- i) Nombre del ISP: Nombre del ISP del IPRS.
- j) Fecha prevista de puesta en servicio: Fecha en que se espera que comience oficialmente el servicio.

PARTE B: Que debe rellenar el destinatario (EER de origen)

- a) Fecha de transmisión.
- b) Número nacional tarifa con recargo: Número reservado a la EER de destino.
- c) Número denegado: Números solicitados por la EER de destino pero no puestos a su disposición.
- d) Observaciones: Cualquier otra información pertinente.

IPRS – Formulario de solicitud de número nacional tarifa con recargo

PARTE A: (que debe rellenar el solicitante)

N.º de coordinación:

Fecha:

Día Mes Año

(Solicitante – EER de destino) (Destinatario – EER de origen)

Nombre de la empresa

Persona encargada

Dirección

Número de teléfono

Número de fax

Tipo de solicitud (indicar con una X)

Nueva

Cambio

Cancelación

Motivo del cambio

Precios/franja de precios:

Solicitudes de número nacional tarifa con recargo, por orden de preferencia:

- | | |
|----------|-----------|
| 1) | 6) |
| 2) | 7) |
| 3) | 8) |
| 4) | 9) |
| 5) | 10) |

Nombre del ISP:

Fecha prevista de puesta en servicio:

PARTE B: (que debe rellenar el destinatario)

Fecha:

Día Mes Año

El siguiente número nacional tarifa con recargo:
se reserva durante 60 días.

Se denegó la reserva de los siguientes números nacionales tarifa con recargo, por los motivos que se indican:

- | | |
|----------|-----------|
| 1) | 6) |
| 2) | 7) |
| 3) | 8) |
| 4) | 9) |
| 5) | 10) |

Observaciones:

IPRS – Acceso a un número nacional tarifa con recargo Formulario de petición de servicio

Las EER participantes en el IPRS pueden utilizar el formulario que se presenta a continuación como formulario de petición de servicio (SOF). (Las EER pueden acordar bilateralmente especificar componentes obligatorios en el SOF, como "tipo de petición de servicio", etc.)

- a) Identidad de la EER de destino que solicita el servicio.
- b) Identidad de la EER de origen a quien se formula la solicitud.
- c) Número de coordinación: Número de referencia para identificar la solicitud, que debe ser el mismo que el utilizado en cualquier solicitud previa de número nacional tarifa con recargo.
- d) Número suplementario: Indica un suplemento a un SOF en trámite:
 - Indíquese secuencialmente, por ejemplo 001, 002, etc. El número de coordinación debe ser el mismo que el del SOF original.
- e) Tipo de SOF:
 - Nuevo: Se crea un servicio nuevo con un nuevo número tarifa con recargo.
 - Cambio: Un servicio existente requiere modificación.
 - Desconexión: Un servicio existente se ha desconectado por completo.
 - Suspensión: La EER de origen desconectará el servicio, pero conservará el número tarifa con recargo durante 60 días.
- f) Tipo de suplemento:
 - Modificación: Cuando hay que modificar la información contenida en el SOF original. Se debe indicar en "Observaciones" la información exacta que se modifica.
 - Cambio de fecha de puesta en servicio: Cuando el ISP no puede aceptar el servicio en la fecha original prevista. Es importante que la EER de origen no active el servicio mientras no pueda ser utilizado, o si se hace necesario cambiar la fecha prevista.
 - SOF de cancelación: Debe recibirse antes de la fecha de vencimiento y cancelará el SOF y todos los suplementos en trámite. El SOF de cancelación debe contener toda la información que figura en el SOF original.
- g) Tarifas/franja de tarifas solicitada.
- h) Número nacional de tarifa con recargo: Debe cumplimentarse cuando se ha asignado previamente un número de tarifa con recargo. Si el ISP acepta el siguiente número de tarifa con recargo disponible, debe dejarse en blanco.
- i) Número de encaminamiento: Número de la EER de destino para encaminar las llamadas IPRS entrantes.
- j) Información del ISP:
 - Nombre.
 - Dirección.
 - Capacidades de acceso: Indíquese la cantidad de líneas de terminación (utilizado para fines de gestión de la red, véase 7.4.2).
- k) Fecha de puesta en servicio: Normalmente la EER de origen puede necesitar hasta 10 días laborables para el inicio del servicio. Se considerará oficialmente iniciado el servicio en la hora y fecha especificadas por la EER de destino en el SOF y confirmadas por la EER de origen.

Hora de activación: Sólo cuando se requiera la coordinación de los trabajos para mantener un servicio ininterrumpido al ISP (por ejemplo, cuando un ISP cambia de EER de IPRS). Se utilizará el Tiempo Universal Coordinado (UTC).

Nótese que la activación del servicio debe tener lugar tres días laborables antes de la fecha de puesta en servicio.
- l) Asistencia de guía: Indicar "sí", si el ISP ha de incluirse en el sistema de asistencia de guía de la EER de origen, si está disponible.

- m) Listado de guía: Si la EER de origen ofrece a los ISP del IPRS extranjeros la posibilidad de ser incluidos en las guías telefónicas, la EER de destino debe indicar el listado deseado de conformidad con los requisitos de formato de la EER de origen, como se indica a continuación:

Formato:

- utilizar cifras para designaciones numéricas;
 - utilizar el signo (&) en vez de "y";
 - no utilizar signos de puntuación;
 - hasta un máximo de 50 caracteres alfanuméricos.
- n) Listados de guía adicionales: Si la EER de origen ofrece listas adicionales en guías alfabéticas y/o clasificadas, la EER de destino debe indicar si el ISP está interesado en aparecer en listados adicionales.
- o) Solicitud enviada: Fecha de transmisión.
- p) Solicitud recibida: Para uso de la EER de origen únicamente.
- q) Confirmación de fecha solicitada: Para uso de la EER de origen únicamente.
- r) Confirmación enviada: Para uso de la EER de origen únicamente.
- s) Prueba final: Fecha en que se llevó a cabo la prueba final.
- t) Activación confirmada: Fecha de activación del servicio.
- u) Observaciones: Cualquier otra información pertinente, por ejemplo, notificar inmediatamente el número de tarifa con recargo asignado.
- v) Persona encargada: Nombre del coordinador de la EER de origen y número(s) de contacto.

**IPRS – Acceso a un número nacional tarifa con recargo
Formulario de petición de servicio**

a) EER de destino Nombre: Lugar:	b) EER de origen Nombre: Lugar:	c) Número de coordinación: CC- _____ d) Número suplementario: SN- _____
---	--	--

e) Tipo de SOF (Marcar con una X)	Nuevo	Cambio	Desconexión	Suspensión
f) Tipo de suplemento (Marcar con una X)	Modificación	Cambio de fecha prevista	SOF de cancelación	

g) Tarifas/franja de tarifas solicitada:			
h) Número nacional de tarifa con recargo: _____			
i) Número de encaminamiento: _____			
j) Nombre del ISP: _____			
Dirección: _____			
Capacidades de acceso: _____			
k) Fecha de puesta en servicio: _____ Día/mes/año _____ Hora de activación	l) Asistencia de guía: SÍ/NO	m) Listado de guía: SÍ/NO	n) Listados adicionales: SÍ/NO
	Listas: _____ _____ _____		
o) Solicitud enviada: _____ Día/mes/año	p) Solicitud recibida: _____ Día/mes/año	q) Confirmación de fecha solicitada: _____ Día/mes/año	r) Confirmación enviada: _____ Día/mes/año
s) Prueba final: _____ Día/mes/año	t) Activación confirmada: _____ Día/mes/año		

u) Observaciones: _____

v) Persona encargada: _____
Teléfono: _____ **Fax:** _____

Anexo B

IPRS – Acceso a un número universal de servicio internacional con recargo Formulario de petición de servicio

Las EER participantes en el IPRS pueden utilizar el formulario que se presenta a continuación como formulario de petición de servicio (SOF). (Las EER pueden acordar bilateralmente especificar componentes obligatorios en el SOF, como "tipo de petición de servicio", etc.)

- a) Identidad de la EER de destino que solicita el servicio.
- b) Identidad de la EER de origen a quien se formula la solicitud.
- c) Número de coordinación: Número de referencia para identificar la solicitud, que debe ser el mismo que el utilizado en cualquier solicitud previa de número nacional tarifa con recargo.
- d) Número suplementario: Indica un suplemento a un SOF en trámite:
 - Indíquese secuencialmente, por ejemplo 001, 002, etc. El número de coordinación debe ser el mismo que el del SOF original.
- e) Tipo de SOF:
 - Nuevo: Se crea un servicio nuevo con un nuevo número tarifa con recargo.
 - Cambio: Un servicio existente requiere modificación.
 - Desconexión: Un servicio existente se ha desconectado por completo.
 - Suspensión: La EER de origen desconectará el servicio, pero conservará el número tarifa con recargo durante un periodo de tiempo especificado.
- f) Tipo de suplemento:
 - Modificación: Cuando hay que modificar la información contenida en el SOF original. Se debe indicar en "Observaciones" la información exacta que se modifica.
 - Cambio de fecha de puesta en servicio: Cuando el ISP no puede aceptar el servicio en la fecha original prevista. Es importante que la EER de origen no active el servicio mientras no pueda ser utilizado, o si se hace necesario cambiar la fecha prevista.
 - SOF de cancelación: Debe recibirse antes de la fecha de vencimiento y cancelará el SOF y todos los suplementos en trámite. El SOF de cancelación debe contener toda la información que figura en el SOF original.
- g) Tarifas/franja de tarifas solicitada.
- h) Número universal de servicio internacional con recargo: Debe rellenarse con el UIPRN reservado por el Registrador de UIPRN.

Si se trata de un nuevo servicio, ha de adjuntarse una copia del formulario de petición de UIPRN rellenado y, si se trata de ampliar un servicio existente a otro país, una copia del formulario de notificación de estado del UIPRN rellenado, en ambos casos proveniente del registro del UIPRN.
- i) Número de encaminamiento: Número de la EER de destino para encaminar las llamadas IPRS entrantes.
- j) Información del ISP:
 - Nombre.
 - Dirección.
 - Capacidades de acceso: Indíquese la cantidad de líneas de terminación (utilizado para fines de gestión de la red, véase 7.4.2).
 - Tipo de servicio, por ejemplo, naturaleza del servicio. Información para asegurar que se cumplen los requisitos del código de prácticas.

- k) Fecha de puesta en servicio: Normalmente la EER de origen puede necesitar hasta 10 días laborables para el inicio del servicio. Se considerará oficialmente iniciado el servicio en la hora y fecha especificadas por la EER de destino en el SOF y confirmadas por la EER de origen.

Hora de activación: Sólo cuando se requiera la coordinación de los trabajos para mantener un servicio ininterrumpido al ISP (por ejemplo, cuando un ISP cambia de EER en el IPRS). Se utilizará el Tiempo Universal Coordinado (UTC).

Nótese que la activación del servicio debe tener lugar tres días laborables antes de la fecha de puesta en servicio.

- l) Asistencia de guía: Indicar "sí", si el ISP ha de incluirse en el sistema de asistencia de guía de la EER de origen, si está disponible.
- m) Listado de guía: Si la EER de origen ofrece a los ISP del IPRS extranjeros la posibilidad de ser incluidos en las guías telefónicas, la EER de destino debe indicar el listado deseado de conformidad con los requisitos de formato de la EER de origen, como se indica a continuación:

Formato:

- utilizar cifras para designaciones numéricas;
 - utilizar el signo (&) en vez de "y";
 - no utilizar signos de puntuación;
 - hasta un máximo de 50 caracteres alfanuméricos.
- n) Listados de guía adicionales: Si la EER de origen ofrece listas adicionales en guías alfabéticas y/o clasificadas, la EER de destino debe indicar si el ISP está interesado en aparecer en listados adicionales.
- o) Solicitud enviada: Fecha de transmisión.
- p) Solicitud recibida: Para uso de la EER de origen únicamente.
- q) Confirmación de fecha solicitada: Para uso de la EER de origen únicamente.
- r) Confirmación enviada: Para uso de la EER de origen únicamente.
- s) Prueba final: Fecha en que se llevó a cabo la prueba final.
- t) Activación confirmada: Fecha de activación del servicio.
- u) Observaciones: Cualquier otra información pertinente, por ejemplo, notificar inmediatamente el número de tarifa con recargo asignado.
- v) Persona encargada: Nombre del coordinador de la EER de origen y número(s) de contacto.

**IPRS – Acceso a un número internacional tarifa con recargo
Formulario de petición de servicio**

a) EER de destino Nombre: Lugar:	b) EER de origen Nombre: Lugar:	c) Número de coordinación: CC- _____ d) Número suplementario: SN-
---	--	---

e) Tipo de SOF (Marcar con una X)	Nuevo	Cambio	Desconexión	Suspensión
f) Tipo de suplemento (Marcar con una X)	Modificación	Cambio de fecha prevista	SOE de cancelación	

g) Tarifas/franja de tarifas solicitada: _____

h) Número internacional de tarifa con recargo: _____

i) Número de encaminamiento: _____

j) Nombre del ISP: _____

Dirección: _____

Capacidades de acceso: _____

Tipo de servicio: _____

k) Fecha de puesta en servicio: _____ Día/mes/año _____ Hora de activación	l) Asistencia de guía: SÍ/NO	m) Listado de guía: SÍ/NO	n) Listados adicionales: SÍ/NO
	Listas: _____ _____ _____		

o) Solicitud enviada: _____ Día/mes/año	p) Solicitud recibida: _____ Día/mes/año	q) Confirmación de fecha solicitada: _____ Día/mes/año	r) Confirmación enviada: _____ Día/mes/año
--	---	---	---

s) Prueba final: _____ Día/mes/año	t) Activación confirmada: _____ Día/mes/año	
---	--	--

u) Observaciones: _____

v) Persona encargada: _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____

Apéndice I

Posible método de acceso – Acceso en el país de origen de la llamada mediante marcado directo internacional de un número nacional tarifa con recargo de otro país

La EER de destino del IPRS asignaría un número nacional tarifa con recargo al ISP del IPRS, entre el conjunto de números disponibles tarifa con recargo de ese país. Este número se utilizaría para aceptar llamadas tarifa con recargo provenientes de otros países. El llamante IPRS marcaría el prefijo internacional y el código del país, seguido del número nacional tarifa con recargo del ISP del IPRS, número que podría traducirse a un número de encaminamiento, tras lo cual la llamada se encaminaría al país de destino.

Los principios generales de gestión del servicio se aplicarían a este método de acceso. Pueden utilizarse como modelo marco para los acuerdos bilaterales los procedimientos de gestión del servicio descritos en la cláusula 7.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información
Serie Z	Lenguajes de programación